



HISTORIA
DE LA AMÉRICA.

LIBRO OCTAVO.

SIGUIENDO los progresos de los descubrimientos y de las conquistas de los Españoles hechas durante mas de medio siglo, hemos llegado á la época en que su dominacion se halló establecida en casi todas las regiones del Nuevo Mundo que aun les estan sumisas. Las consecuencias de su establecimiento en las regiones de que se enseñoreáron, las máximas que han observado en la formacion y en la administracion de sus nuevas colonias, y la influencia que los adelantamientos sucesivos de estas han tenido en la metrópoli y en el estado del comercio de las naciones, son los objetos interesantes que merecen ocupar al presente nuestra atencion.

La primera consecuencia que tuvo para la América el establecimiento de los Españoles, fué la disminucion tan extraordinaria como deplorable

del número de los antiguos habitantes del Nuevo Mundo. Al observar en varias ocasiones las calamidades que la Europa ha derramado, sea en las islas, sea en las demas partes de la América, hemos indicado algunas causas de la rápida destruccion de los infelices Indios. Siempre que los habitantes de la América tomaban las armas para defender su libertad, perecia un gran número de ellos en unos combates tan desiguales; pero la desolacion era mayor aun cuando la espada entraba en la vaina, y cuando los vencedores quedaban en pacífica posesion de sus conquistas. En las islas y en las provincias del continente que se estienden desde el golfo de la Trinidad hasta el estremo de la Nueva España, es en donde la despoblacion ha sido mas notable. Estas regiones estaban ocupadas por hordas errantes de cazadores, ó por tribus que habian hecho pocos progresos en las artes del cultivo y de la industria; obligadas por sus nuevos dominadores á fijarse en un punto, y á aplicarse á un trabajo arreglado, superior á sus fuerzas y exigido con escesiva severidad, no tenian la fuerza de alma ni el vigor de cuerpo necesarios para sostener el peso de la opresion; el abatimiento y la desesperacion precipitaban á una multitud á quitarse á sí mismos la vida; y la fatiga y la hambre hacian perecer muchos mas. La destruccion se propagaba asi en estas vastas regiones, y en algunos puntos la raza de los habitantes originarios llegó á acabarse completamente. En Méjico, en donde una na-

cion poderosa y guerrera resistió largo tiempo á la invasion de los Españoles con un valor digno de mejor suerte, una muchedumbre pereció al filo de la espada; y, tanto allí como en el Perú, sirviendose los Españoles de los Indios para transportar su bagage y sus municiones en las guerras civiles y en sus expediciones á lo interior del pais, el esceso de fatiga los hizo perecer á millares.

Pero la mala administracion de los Españoles produjo efectos aun mas lamentables que todas sus crueldades. Las calamidades que acompañaban á la conquista eran pasageras, en lugar de que los vicios del gobierno á que estaban sujetos fueron un manantial permanente de destruccion. Cuando los vencedores se repartieron las tierras de Méjico y del Perú, cada uno de ellos quiso hallar en el repartimiento una recompensa pronta de sus servicios; unos aventureros, acostumbrados á la dissipacion de la vida militar, carecian de la industria necesaria para formar un plan arreglado de cultivo, y de la paciencia para esperar sus ciertos, aunque lentos productos; en lugar pues de establecerse en los valles ocupados ya por los Indios, en que la fertilidad del terreno habria recompensado los trabajos del cultivador, plantaron sus habitaciones en las montañas tan extendidas en Méjico y en el Perú, y emplearon toda su actividad en buscar minas. Las grandes y seductoras esperanzas que les ofrecia este género de trabajo convencian maravillosamente al genio emprendedor de que estaban animados los pri-

meros conquistadores de la América en todos los pasos de su carrera; y como el beneficio de las minas exigía tantos brazos, fué preciso echar mano de los naturales del país, y obligarles á dejar sus antiguas habitaciones de los llanos, para llevarles de tropel á las montañas. Este paso repentino del temperamento caliente de los valles al aire frío y penetrante, propio de las tierras altas situadas ácia la zona tórrida; las fatigas de un trabajo esesivo, un alimento malsano y escaso, y la desesperacion producida por un género de opresion á que no estaban acostumbrados y cuyo término no veian, todas estas causas produjéron en ellos el mismo funesto efecto que experimentáron los habitantes de las islas. Unos y otros, abrumados con el peso de tantas calamidades reunidas, desaparecieron de la tierra con la misma rapidez (1). La introduccion de las viruelas, enfermedad desconocida hasta entónces en América y sumamente peligrosa en este clima (2), agregada á las plagas de que acabamos de hablar, contribuyó tanto al esterminio de la poblacion de la Nueva España y del Perú, que pocos años despues de su conquista parecia absolutamente increíble lo que se decia de su antiguo estado (3).

Tales fuéron las principales causas de la despoblacion de la América. Muchos escritores, no

(1) Torquemada, I, 613.

(2) Bern. Díaz, cap. 124. Herrera, 3 dec. II, lib. X, cap. 4. Ulloa, *Entretenimientos*, 206.

(3) Torquemada, 615, 642, 643. Véase la Nota 21.

poniendo bastante atencion en estas circunstancias, y admirados de la rapidez con que se propagó el mal, han mirado este suceso, de que la historia no presenta otro ejemplar, como consecuencia de un plan no menos meditado que atroz. Los Españoles, dicen aquellos, convencidos de la imposibilidad de ocupar las inmensas regiones que habian descubierto, y de mantener su autoridad sobre naciones infinitamente mas numerosas que sus conquistadores, resolvieron, para conservar la América, esterminar sus habitantes, y convertir el Nuevo Mundo en un desierto ántes que perder su posesion (1); pero las naciones rara vez estienden sus miras á objetos tan lejanos, y casi nunca imaginan planes tan vastos. En honor de la humanidad, podemos decir que ningun gobierno ha formado jamas un proyecto tan detestable. Los Reyes de España, lejos de adoptar semejante sistema de destruccion, se ocuparon continuamente de la conservacion de sus nuevos vasallos; el deseo de propagar la fé católica, y de hacer conocer la verdad á unos pueblos privados de la luz de la religion, fué el principal motivo que tuvo Isabel para fomentar la expedicion de Colon; y despues del descubrimiento, esta reina se dedicó á la ejecucion de sus piadosos designios, y manifestó el mayor celo no solamente por la instruccion de los Indios, sino tambien por proporcionar un tratamiento suave á esta raza

(1) Véase la Nota 22.

de hombres pacíficos, que eran ya sus vasallos (1). Sus sucesores adoptaron las mismas ideas, y nuestros lectores les han visto muchas veces emplear toda su autoridad en proteger á los Americanos contra la opresion de los Españoles, y expedir varios reglamentos concebidos con prudencia y dictados por la humanidad. Cuando sus posesiones del Nuevo Mundo llegaron á tener bastante estension para hacerles temer la pérdida de su autoridad en ellas, el espíritu de las leyes fué tan moderado como lo habia sido cuando solamente estaban en posesion de las islas. Su solicitud por proteger á los Indios parece que aun se aumentó á medida que se estendian sus conquistas, y alguna vez les indujo á promulgar y sostener leyes que escitaron una revolucion peligrosa en una de sus colonias, y que sembraron el descontento en las otras; pero la codicia de los particulares era demasiado violenta para poder ser contenida con el freno de las leyes. Unos aventureros audaces y atormentados del deseo de enriquecerse prontamente, colocados á tanta distancia del centro de la autoridad, poco acostumbrados á la subordinacion, aun en el servicio militar, y mucho menos al respeto debido á la autoridad civil, siempre débil en una colonia naciente, despreciaban ó eludian todos los reglamentos con que se trataba de reprimir sus exacciones y su tiranía. El gobierno español publicaba continua-

(1) Vase la Nota 23.

mente nuevos edictos para impedir las vejaciones de los Indios: los colonos, contando con la impunidad á tanta distancia, seguian tratandolos como esclavos: los mismos gobernadores y los demas oficiales empleados en la administracion de la colonia, ordinariamente tan codiciosos y tan indigentes como los aventureros á quienes mandaban, demasiado dispuestos á adoptar las falsas ideas que los conquistadores habian formado acerca de los Indios, fomentaban ó toleraban la opresion en lugar de atajarla: no debe pues imputarse la desolacion del Nuevo Mundo á una falta de la corte de España, ni mirarla como resultado de su política. Fué, sí, obra de los conquistadores y de los primeros colonos españoles, quienes sirviendose de prácticas tan imprudentes como injustas, impidieron los saludables efectos de las leyes del soberano, y deshonraron su patria á los ojos de la posteridad.

Con mayor injusticia han atribuido muchos escritores la destruccion de los Americanos al espíritu intolerante de la religion católica, y han acusado á los eclesiásticos españoles de haber escitado á sus compatriotas á destruir estos inocentes pueblos como idólatras y enemigos de Dios. Los primeros misioneros de la América, aunque sencillos y poco instruidos, eran hombres piadosos, que abrazaron muy desde luego la causa de los Indios, y defendieron este pueblo contra las calumnias con que se esforzaban en denigrarle los conquistadores, los cuales le pintaban como

incapaz de llegar á ser sociable y de comprender los principios de la religion, y como una especie imperfecta de hombres marcados por la naturaleza con el sello de la servidumbre. Lo que hemos dicho del celo constante de los misioneros españoles por la defensa y proteccion de la grey encargada á su solicitud, los presenta bajo un punto de vista digna de sus funciones, y como ministros de paz para los Indios, dispuestos siempre á arrancar la vara de fierro de las manos de sus opresores. Los Americanos debieron á la poderosa mediacion de los misioneros todos los reglamentos que propendian á dulcificar el rigor de su suerte. Los Indios miran aun á los eclesiásticos seculares y regulares, en los establecimientos españoles, como á sus defensores naturales, y á ellos recurren para rechazar las exacciones y violencias á que estan espuestos con demasiada frecuencia (1).

Mas, á pesar de la despoblacion actual de la América, aun queda un gran número de naturales, tanto en Méjico como en el Perú, particularmente en las partes que no estuvieron espuestas á la primera furia de las armas españolas, ó que no fueron desoladas por las tentativas de su industria, mas funestas sin duda que la guerra. En las provincias de Guatemala, de Chiapa, de Nicaragua, y en las otras bellas regiones que se estienden á lo largo del mar del Sur, la raza de los Indios es todavía muy numerosa,

(1) Vease la Nota 24.

y en algunos puntos tienen poblaciones bastante grandes para poder merecer el nombre de ciudades (1). En las tres audiencias en que se divide la Nueva España, hay por lo menos dos millones de Indios, débil resto en verdad de su antigua poblacion, pero que aun forma un cuerpo de nacion mas crecido que el de todos los demas habitantes de este vasto pais (2). En el Perú, varios distritos, especialmente en el reino de Quito, estan casi enteramente ocupados por los Indios; y en otras provincias los naturales se han mezclado con los Españoles, se aplican á las artes mecánicas, y componen el estado llano de la sociedad. Como los habitantes de Méjico y del Perú estaban acostumbrados á una residencia fija y conocian algunas artes, no hubo necesidad de grande violencia para aproximarlos un poco al modo de vivir de los Europeos; mas en todos los puntos en que los Españoles han encontrado, al establecerse, algunas tribus salvages, sus tentativas para civilizarlas y reunir las han sido inútiles, y ordinariamente funestas para los Indios. No pudiendo estos sufrir sujecion alguna, y desdenando el trabajo como un signo de servidumbre, abandonaban sus antiguas habitaciones, y defendian su libertad en las montañas y en los bosques inaccesibles para sus opresores, ó perecian luego que se veian reducidos á un estado que repugnaba

(1) Vease la Nota 25.

(2) Vease la Nota 26.

á sus ideas y á sus costumbres. La despoblacion ha sido mas general en los distritos inmediatos á Cartagena, á Panamá y á Buenos-Aires, que en las partes de Méjico y del Perú de que los Españoles se han apoderado mas absolutamente.

El establecimiento de los Españoles en el Nuevo Mundo, aunque tan funesto á sus antiguos habitantes, se verificó en una época en que esta nacion podia hacerle muy ventajoso. La España, por la reunion de los pequeños reinos en que estaba dividida, habia llegado á ser un estado poderoso, y tenia todos los recursos necesarios para ejecutar tamaña empresa. Sus soberanos ensancharon sus prerogativas mas allá de los límites que moderaban la autoridad de los monarcas de todo el resto de la Europa, y no encontraron obstáculos en su administracion. En todo estado de mucha estension, la forma de gobierno debe ser sencilla, y absoluta la autoridad del soberano, para que sus resoluciones puedan ser tomadas con celeridad, y ejecutadas en todo el imperio sin que pierdan nada de su fuerza. Tal era el poder de los monarcas españoles, cuando tuvieron que deliberar acerca del modo de gobernar las provincias del Nuevo Mundo, mas distantes del centro de la autoridad que alguna otra de las que jamas sometieran las otras potencias europeas. La constitucion de los estados de Europa no les sujetaba en manera alguna; eran dueños de adoptar todos los planes que juzgasen convenientes, y podian fijar el gobierno de las nuevas

colonias por medio de edictos, que eran otros tantos actos de la prerogativa real mas ilimitada.

Una circunstancia que distingue las colonias de los Españoles en América de las de las otras naciones europeas, es que el gobierno se ocupó muy pronto de su administracion. Cuando los Portugueses, los Franceses y los Ingleses tomaron posesion de las regiones que actualmente ocupan en América, las ventajas que de ellas esperaban eran tan remotas y tan inciertas, que se dejó á los primeros aventureros y colonos luchar, sin que su metrópoli les diese casi ningun auxilio, contra todas las dificultades que se oponen á la formacion de una colonia en su origen; mas el oro y la plata, primeras producciones de los establecimientos españoles del Nuevo Mundo, sedujéron á los soberanos, y llamáron prontamente su atencion. Despues de haber contribuido débilmente al descubrimiento y muy poco á la conquista de la América, ejercieron inmediatamente en ella la funcion de legisladores; y habiendo adquirido esta especie de ilimitado señorío, desconocido hasta entónces entre las naciones, le practicáron con arreglo á un sistema de que la historia no nos ofrece ningun otro ejemplo.

La máxima fundamental de la jurisprudencia española, relativamente á la América, es que todos los dominios conquistados pertenecen á la corona, y no al estado ó á la nacion. La bula de Alejandro VI, que es como el título primitivo en

que la España funda sus derechos, hizo pura donación á Isabel y á Fernando de todas las regiones descubiertas ya y por descubrir. Estos príncipes y sus sucesores se miraron constantemente como propietarios absolutos de todas las tierras conquistadas por sus vasallos en el Nuevo Mundo: de modo que toda posesion es solamente una concecion del soberano, y vuelve á la corona. Los gefes de las distintas expediciones, los gobernadores de las diferentes colonias, los oficiales de justicia y los ministros de la religion eran todos de nombramiento real, y amovibles al arbitrio del monarca. El pueblo no tenia privilegio alguno independiente de la corona, y que pudiese servir de barrera al despotismo; aunque es verdad que cuando fuéron edificadas las ciudades y formadas en corporacion, los ciudadanos tuvieron el derecho de elegir sus magistrados y de ser gobernados por las leyes de la comunidad. Este ligero rastro de libertad no se ha borrado aun en los estados mas despóticos; pero en las ciudades de América la legislacion es puramente municipal, y se limita á los objetos de policia y de comercio interior; y por lo que respeta á la administracion general y al interes público, la voluntad del soberano hace la ley, sin que haya poder alguno político que se derive del pueblo: de manera que toda la autoridad está concentrada en la corona y en los oficiales nombrados por el Rey.

Cuando los Españoles terminaron sus conquistas en América, los Reyes de España, al

formar un plan de administracion para sus nuevos dominios, los dividiéron en dos inmensos gobiernos, á saber, en el virreinato de la Nueva España, y en el del Perú. El primero comprende todas las provincias de la América septentrional pertenecientes á la España; y el segundo todas las posesiones de la América meridional. Esta disposicion, que desde el principio tenia grandes inconvenientes, los ha producido mucho mayores, luego que la poblacion y la industria de las provincias remotas del virreinato han hecho algunos progresos. La poblacion de estas, demasiado distante de la residencia de los vireyes, se ha quejado de no poder comunicar fácilmente con ellos: por otra parte, la autoridad de los vireyes ha debido ser necesariamente débil é incierta en su accion, en unos países tan apartados de su influjo inmediato; para obviar pues estos inconvenientes, se ha creido oportuno establecer, como se ha hecho poco ha, en Santa Fé de Bogotá, capital del nuevo reino de Granada, un tercer virreinato cuya jurisdiccion abraza todo el reino de Tierra Firme (1). Estos vireyes no solamente representan la persona del soberano, sino que tambien gozan de todas las prerogativas de la corona en toda su estension, cada uno dentro de los límites de su gobierno. Ejercen, como el Rey, la autoridad suprema en lo civil, en lo militar y en lo criminal; pueden

(1) Ulloa, *Voyage*, I, p. 255.

presidir en todos los tribunales; tienen el derecho de nombrar para muchos empleos de importancia, y el privilegio de proveer interinamente las vacantes de los que pertenecen al nombramiento del soberano, hasta la llegada del agraciado por el Rey. El aparato exterior que les rodea es proporcionado á su dignidad y al tamaño de su autoridad; su corte está modelada por la de Madrid; guardias de infantería y de caballería, una numerosa servidumbre y una extraordinaria magnificencia les dan mas bien el aire de soberanos que el de gobernadores que ejercen una autoridad delegada (1).

Mas como el virey no puede ejercer personalmente las funciones de magistrado supremo en todos los ramos de una jurisdicción tan vasta, está auxiliado en su administracion por oficiales y por tribunales semejantes á los de la metrópoli. El manejo de los negocios está confiado en las provincias á magistrados de distintos órdenes y de diversas denominaciones, algunos de los cuales son nombrados por el Rey, y otros por el virey; pero todos reciben de este las instrucciones, y estan sujetos á su jurisdicción. La administracion de la justicia pertenece á los tribunales conocidos con el nombre de audiencias, y formados por el modelo de las chancillerías españolas: son once, y administran la justicia en otros tantos distritos (2). El número de jueces es mayor ó

(1) Ulloa, *Viaje*, I, 432. Gage, 4. — (2) Vease la Nota 27.

menor en cada uno, á proporcion de la estension y de la importancia de su jurisdicción. El empleo de juez en el tribunal de la audiencia es tan honroso como lucrativo, y está ocupado ordinariamente por personas de mérito y de talento que sostienen su ministerio con decoro: conocen de las causas tanto civiles como criminales, pero estas dos clases de negocios estan divididas entre los jueces. Aunque solamente en los gobiernos mas despóticos sea en donde el soberano ejerce personalmente la formidable prerrogativa de administrar la justicia á sus vasallos, y de absolver ó de condenar segun sus caprichos erigidos en otras tantas leyes; y aunque en todas las monarquías de la Europa la funcion de juez esté confiada á magistrados cuyas decisiones estan arregladas por leyes conocidas y por formalidades establecidas, los vireyes españoles han intentado muchas veces sobreponerse á los tribunales de justicia, y animados por la distancia que les separa de la metrópoli, han aspirado á un poder que su soberano no ha osado atribuirse. Para reprimir este atentado cuyo buen éxito habria desterrado la justicia y la seguridad de las colonias españolas, sometiendo la vida y la propiedad de los ciudadanos al capricho de un solo hombre, los Reyes de España han dictado una multitud de leyes que prohiben á los vireyes, en los términos mas claros, el conocer de los negocios pendientes en las audiencias, el manifestar su dictámen, ni dar su voto relativamente á punto alguno con-

testado ante estos tribunales (1). Los casos particulares que tocan á alguna cuestion general de derecho civil, y tambien los reglamentos emanados de los vireyes, deben ser revistos por la audiencia, quien puede ser mirada en esta parte como una autoridad intermedia colocada entre el virey y el pueblo, y como un dique opuesto al acrecimiento ilegal de su jurisdiccion; mas como toda oposicion, aun legal, á la autoridad de un magistrado que representa el soberano y que recibe de él su jurisdiccion, se acuerda poco con el espíritu de la política española, son muy notables las reservas con que esta facultad ha sido otorgada á las audiencias. Estas pueden hacer representaciones al virey; pero en caso de que haya una oposicion directa entre su opinion y la voluntad de aquel, esta debe tener ejecucion, y á la audiencia solamente le queda el medio de esponer el asunto al Rey y al consejo de Indias (2). Este solo privilegio de hacer representaciones y de aconsejar á un hombre á quien todo el resto de la nacion debe obedecer respetuosamente, da á las audiencias mucha dignidad, la cual se aumenta aun por otro derecho de que gozan. A la muerte del virey, si el Rey no ha nombrado sucesor, la autoridad soberana pasa á la audiencia

(1) Recop. lib. II, tit. 15, l. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44; lib. III, tit. 3, l. 36, 37.

(2) Solorzan. de Jure Indian. lib. V, cap. 3, n.º 40, 41. Recop. lib. II, tit. 15, l. 36; lib. III, tit. 3, l. 34; lib. V, tit. 9, l. 1.

residente en la capital del vireinato, y el decano de los magistrados, asistido de sus colegas, ejerce, mientras dura la vacante, todas las funciones del virey (1). En los negocios sometidos al conocimiento de las audiencias como tribunales ordinarios de justicia, sus sentencias son definitivas en todo litigio relativo á cualquiera propiedad cuyo valor no pase de seis mil pesos; pero si el objeto de la contestacion excede esta suma, su decision está sujeta á nuevo examen, y trae consigo el derecho de apelar al consejo de Indias (2).

A este Consejo, uno de los mas notables de la monarquía por su dignidad y por sus facultades, se le ha encargado la administracion suprema de todos los dominios españoles en América. Fernando le estableció en 1511, y Carlos V le dió, en 1524, una forma mas perfecta. Su jurisdiccion abraza los negocios eclesiásticos, los civiles, los militares y los comerciales: de este Consejo emanan todas las leyes relativas al gobierno y policia de las colonias, las cuales deben ser aprobadas por las dos terceras partes de sus miembros, antes de que se publiquen en nombre del Rey: confiere todos los empleos de nominacion de la corona: toda persona empleada en América, desde el virey hasta el último oficial, está sujeta á la autoridad del consejo de Indias, quien examina su conducta, premia sus servicios, ó castiga las mal-

(1) Recop. lib. II, tit. 15, l. 57, etc.

(2) Recop. lib. V, tit. 15, l. 1, etc.

versaciones (1); y además está encargado de rever todas las notas y las memorias públicas ó secretas enviadas de América, así como todos los planes de administracion, de policia y de comercio propuestos para las colonias. Desde el principio del establecimiento de este Consejo, han procurado los Reyes Católicos mantener constantemente su autoridad, y darle de tiempo en tiempo nuevas prerogativas que pudiesen hacerle formidable á todos sus súbditos del Nuevo Mundo; y debe atribuirse, en gran parte, á los prudentes reglamentos y á la vigilancia de este respetable tribunal lo poco de virtud y de órden público que queda en un país, en que tantas circunstancias conspiran á introducir el desórden y la corrupcion (2). Como se supone que el Rey preside al consejo de las Indias, este tribunal se reúne siempre en el punto en que reside la Corte.

El arreglo de los negocios de comercio, que piden la inspeccion inmediata de los superiores, exigia otro tribunal, y en efecto fué establecido, con el nombre de *Casa de Contratacion*, desde el año de 1501, en Sevilla, cuyo puerto era el único que comerciaba entónces con el Nuevo Mundo. Es tribunal de comercio y de justicia al mismo tiempo: bajo la primera denominacion, conoce de todo lo que tiene relacion con el comercio entre la España y América; señala

(1) Recop. lib. II, tit. 2, l. 1, etc.

(2) Solorz. de Jure Ind. lib. II, tit. 12, etc.

las mercancías que deben ser importadas á las colonias, é inspecciona las que la España recibe de retorno; determina la salida de las flotas, el flete y tamaño de los buques, su apresto y su destinacion. Como tribunal de justicia, juzga todos los negocios, así civiles como criminales, relativos á los intereses de comercio entre la España y la América; y en cualquiera de estas dos clases de negocios solamente puede apelarse de sus decisiones al consejo de Indias (1). Tal es el plan del sistema de gobierno adoptado por la España para sus colonias de la América. La enumeracion de los tribunales subalternos encargados de la administracion de justicia, del cobro de las rentas del estado, de la conservacion del gobierno interior, y la descripcion de sus diversas funciones, nos meterian en pormenores minuciosos y muy poco interesantes.

El primer objeto de los Reyes de España fué el asegurar á la metrópoli esclusivamente las producciones de sus colonias, prohibiendo absolutamente el comercio de estas con las naciones estrangeras. Despues de haber conquistado la América, conociendo la debilidad de sus nacientes establecimientos, y convencidos de la dificultad de sentar y conservar su dominacion sobre regiones de tanta extension, y sobre una multitud de naciones desconfiadas de sacudir el yugo, temieron

(1) Recop. lib. IX, tit. 1, l. 1, etc. Veitia, Norte de la Contratacion, lib. I, cap. 1.

ante todas cosas la concurrencia de los estrangeros; procuraron ocultarse á su perspicacia, y pusieron el mayor cuidado en alejarlos de sus costas. Este espíritu de zelos y de exclusion, acaso natural y necesario en el principio del establecimiento, se aumentó en los Españoles á proporcion que adquirieron mas posesiones, y que conocieron mejor su importancia; y por esta razon formaron sus colonias bajo un plan enteramente distinto de todos cuantos ofrece la historia. El antiguo mundo tuvo sus colonias, pero eran solamente de dos especies: las unas eran las consecuencias de una emigracion que desbarazaba el estado de un superfluo de poblacion, cuando los habitantes eran demasiados en número para el territorio que ocupaban; y las otras se reducian á destacamentos militares, especies de guarnicion que servian para mantener en la obediencia el pais conquistado. Las colonias fundadas por algunas repúblicas de la Grecia, y los enjambres de bárbaros salidos del norte para establecerse en varios puntos de la Europa, pertenecian á la primera clase, y las colonias de los Romanos á la segunda. En las primeras, la union con la metrópoli cesaba inmediatamente, y llegaban á ser desde luego estados independientes; mas en las otras, como la separacion no era tan completa, continuaba la dependencia. Los Reyes de España trataron de reunir en las suyas lo que estas dos especies de colonias tenian de particular; porque colocandolas á tan grande distancia de la

metrópoli, y estableciendo en cada una de ellas una forma de gobierno y de administracion interior bajo distintos gobernadores y con leyes particulares, las separaron de la madre patria; mas reteniendo el derecho de hacer las leyes, el de imponer tributos, y el de nombrar para los empleos civiles y militares, se aseguraron de su dependencia. Felizmente para la España, la situacion de sus colonias hizo practicable esta nueva idea. Casi todos los paises de que se apoderó estan situados entre los trópicos; y las producciones de esta gran parte del globo son distintas de las de la Europa, aun de aquellas que son propias de las partes mas meridionales de nuestro continente. La industria de los que se establecen en un pais sigue naturalmente las cualidades del clima y del suelo. Luego que los Españoles tomaron posesion de sus dominios de la América, los metales preciosos fueron el único objeto que llamó su atencion; y aun despues que comenzaron á practicar un plan mejor combinado, se ocuparon casi esclusivamente de las producciones particulares al suelo y al clima, que por su escasez y por su valor podian ser mas solicitadas en la metrópoli. Seducidos por la esperanza de enriquecerse en poco tiempo, desdenaron aplicar su industria á trabajos menos lucrativos, pero mucho mas interesantes; y aun se imposibilitaron voluntariamente para cortar este primer yerro; y para quitar á los colonos todos los medios de rivalizar con la España, les prohibieron, bajo penas muy

ante todas cosas la concurrencia de los extranjeros; procuraron ocultarse á su perspicacia, y pusieron el mayor cuidado en alejarlos de sus costas. Este espíritu de zelos y de esclusión, acaso natural y necesario en el principio del establecimiento, se aumentó en los Españoles á proporcion que adquirieron mas posesiones, y que conocieron mejor su importancia; y por esta razon formaron sus colonias bajo un plan enteramente distinto de todos cuantos ofrece la historia. El antiguo mundo tuvo sus colonias, pero eran solamente de dos especies: las unas eran las consecuencias de una emigracion que des- embarazaba el estado de un superfluo de poblacion, cuando los habitantes eran demasiados en número para el territorio que ocupaban; y las otras se reducian á destacamentos militares, especies de guarnicion que servian para mantener en la obediencia el pais conquistado. Las colonias fundadas por algunas repúblicas de la Grecia, y los enjambres de bárbaros salidos del norte para establecerse en varios puntos de la Europa, pertenecian á la primera clase, y las colonias de los Romanos á la segunda. En las primeras, la union con la metrópoli cesaba inmediatamente, y llegaban á ser desde luego estados independientes; mas en las otras, como la separacion no era tan completa, continuaba la dependencia. Los Reyes de España trataron de reunir en las suyas lo que estas dos especies de colonias tenian de particular; porque colocandolas á tan grande distancia de la

metrópoli, y estableciendo en cada una de ellas una forma de gobierno y de administracion interior bajo distintos gobernadores y con leyes particulares, las separaron de la madre patria; mas reteniendo el derecho de hacer las leyes, el de imponer tributos, y el de nombrar para los empleos civiles y militares, se aseguraron de su dependencia. Felizmente para la España, la situacion de sus colonias hizo practicable esta nueva idea. Casi todos los paises de que se apoderó estan situados entre los trópicos; y las producciones de esta gran parte del globo son distintas de las de la Europa, aun de aquellas que son propias de las partes mas meridionales de nuestro continente. La industria de los que se establecen en un pais sigue naturalmente las cualidades del clima y del suelo. Luego que los Españoles tomaron posesion de sus dominios de la América, los metales preciosos fueron el único objeto que llamó su atencion; y aun despues que comenzaron á practicar un plan mejor combinado, se ocuparon casi esclusivamente de las producciones particulares al suelo y al clima, que por su escasez y por su valor podian ser mas solicitadas en la metrópoli. Seducidos por la esperanza de enriquecerse en poco tiempo, desdenaron aplicar su industria á trabajos menos lucrativos, pero mucho mas interesantes, aun se imposibilitaron voluntariamente para corregir este primer yerro; y para quitar á los colonos todos los medios de rivalizar con la España, les prohibieron, bajo penas muy

severas (1), el cultivo del vino y del aceite, así como el establecimiento de varias clases de manufacturas (2). La metrópoli se reservó el abastecimiento de las colonias en cuanto á los objetos de primera necesidad; y los paños, los muebles, los instrumentos de las artes, los objetos de lujo, y aún una gran parte de las provisiones de boca que se consumen en América, proceden de la España. Durante una gran parte del siglo décimo sexto, la Península poseedora de un vasto comercio y de manufacturas florecientes pudo satisfacer fácilmente con sus propios fondos las necesidades de sus colonias; recibía en cambio los productos de las minas y algunas producciones del suelo; las importaciones y esportaciones se hacían en buques españoles, y estaba prohibido á todo buque americano el traer á Europa las mercaderías del Nuevo Mundo, así como lo estaba también, ó por lo menos muy limitado, el comercio de una colonia con otra. Todo cuanto producía la América venía á los puertos de España, y cuanto consumía procedía de estos. Ningun extranjero podia entrar en las colonias sin un permiso espreso del gobierno, ni las naves de las naciones extranjeras eran recibidas en sus puertos; y la confiscacion de los bienes muebles y la muerte eran las penas pronunciadas contra cualquiera habitante que osase comerciar con los

(1) Ulloa, *Restablecimiento de las manufacturas, etc.* pág. 206.
 (2) Véase la Nota 28.

extrangeros (1). De este modo eran tenidas las colonias en un estado de perpetua infancia; y esta dependencia establecida por un interes de comercio, y esta política perspicaz de que la España dió el primer ejemplo á las naciones de la Europa, han conservado la dominacion de la metrópoli durante dos siglos y medio en unas posesiones tan remotas.

Tales son las principales máximas segun las cuales los Reyes de España han formado sus nuevos establecimientos en América; mas no han podido crear con la misma facilidad con que destruyéron, y una infinidad de obstáculos han retardado el buen éxito de los cuidados que han puesto en llenar el inmenso vacío causado por sus devastaciones. Desde que el furor de los descubrimientos y de las conquistas comenzó á amortiguarse, los Españoles abrieron los ojos sobre los grandes riesgos y sobre los males que no habian percibido hasta entónces, ó que habian descuidado prevenir. Las innumerables calamidades á que estaban espuestas unas colonias nacientes, las enfermedades causadas por la insalubridad de un clima fatal á la constitucion de los Europeos, la dificultad de cultivar un pais cubierto de bosques, la falta de brazos en algunas provincias, y en todas la lentitud con que la industria obtenia la recompensa de sus trabajos, á menos que el hallazgo de alguna mina se enriqueciese repentinamente á su afortunado descubridor; todos estos males

(1) Recop. lib. IX, tit. l. 1, 4, 7, etc.

se conocieron á la vez y se exageraron. El espíritu de emigracion de los Españoles, desanimados con tantos obstáculos, se debilitó muy luego, de manera que sesenta años despues del descubrimiento del Nuevo Mundo el número de los Europeos peninsulares en América no pasaba de quince mil (1).

El modo con que estaba determinada la propiedad en las colonias españolas, y las leyes que arreglaban su transmision, fuese por sucesion ó fuese por venta, eran sumamente contrarias á la poblacion. Para que esta progrese rápidamente en una colonia naciente, es necesario que las tierras sean repartidas en pequeñas porciones, y que la propiedad pueda ser transmitida con mucha facilidad (2); mas la codicia de los conquistadores del Nuevo Mundo no les permitió observar esta máxima. Como estaban en disposicion de satisfacer toda la estravagancia de sus deseos, muchos de ellos se apoderaron de distritos de grande estension y de provincias enteras que obtuviéron en encomienda. En seguida consiguieron por grados convertirlas en *mayorazgos*, especie de título de nobleza conocido en la jurisprudencia feudal de España (3), y que no puede ser dividido ni enagenado. Una gran porcion de la propiedad territorial, sustraída por este medio á la circula-

(1) Vease la Nota 29.

(2) Smith's *Inquiry*, tom. II, p. 56.

(3) Recop. lib. IV, tit. 3, l.

cion convirtiendola en bienes vinculados, y pasando de padres á hijos sin recibir mejora alguna, tenia muy poco valor, sea para el poseedor, sea para la colonia. En lo que hemos dicho de la reduccion del Perú, pueden verse muchos ejemplares de posesiones vastísimas ocupadas por algunos de los conquistadores (1). El mismo abuso se notó en los demas puntos de la América, porque estimandose el valor de las tierras con arreglo al número de Indios que les estaban afectos, y siendo muy escasa la poblacion, solamente los distritos de inmensa estension podian proporcionar bastante número de brazos para beneficiar ventajosamente las minas. Estos errores capitales en la division de la propiedad produjeron funestos efectos en todos los ramos de la administracion de las colonias españolas, y pueden ser mirados como la causa principal que ha hecho que los progresos de la poblacion en estos paises sean mucho mas lentos que en las colonias mejor constituidas (2).

A este obstáculo debe añadirse el número y la estension de sus establecimientos eclesiásticos, cuyos enormes gastos, sufridos por los colonos, han perjudicado infinitamente á la industria y á la poblacion. El pago de los diezmos es un tributo que pesa sobre la industria; y en cualquiera parte en que la prudencia de la autoridad civil no limita las exacciones que arrastra en pos de sí la per-

(1) Tom. III, pág. 31. — (2) Vease la Nota 36.

cepcion de este impuesto, llega á ser intolerable y destructor; pero los legisladores españoles, lejos de reprimir las pretensiones del clero, las dejaron, por indiscrecion de celo, estenderse en toda la América, y convertirse, para sus nacientes colonias, en una carga que es siempre gravosa, aun para las sociedades mas adelantadas. Las colonias de la América quedaron sujetas al diezmo eclesiástico desde el año de 1501, aun respecto á las producciones mas necesarias, en las cuales debía recaer con preferencia la atencion de los primeros cultivadores (1). Las pretensiones del clero no se limitaron aun á las mas simples producciones del suelo, sino que el azúcar, el añil y la cochinilla, frutos de un cultivo mas difícil, fueron tambien comprendidos en el diezmo (2), y la industria del colono fué tasada en todos sus trabajos, desde los mas groseros hasta los mas complicados. La supersticion de los Españoles de la América añadió desde luego al peso de este impuesto legal contribuciones voluntarias: su pasion por la pompa en las ceremonias de la religion, y su escesivo respeto al clero secular y regular, procuraron á las iglesias y á los monasterios, estraviandola de este modo sin utilidad, una gran porcion de la riqueza que habria contribuido poderosamente á la prosperidad de las colonias, manteniendo en ellas un trabajo productivo.

(1) Recop. lib. I, tit. 14, l. 2.

(2) Ibid. lib. I, tit. 14, l. 3.

A pesar de todos los obstáculos, los países ocupados en América por los Españoles son tan fértiles y tan halagüenos, que la poblacion se ha aumentado en ellos insensiblemente, de manera que sus colonias estan actualmente llenas de ciudadanos de varias clases. Los mas poderosos y los mas respetados son los Españoles europeos, llamados comunmente *Chapetones* y *Cachupines*. La corte de España, zelosa de conservar la dependencia de las colonias, solamente confia los empleos de alguna importancia á personas enviadas de Europa; y para asegurarse mas y mas de su fidelidad, exige de todos los empleados pruebas de que descienden de *cristianos viejos*, limpios de toda mala raza de moros ó judíos, y que no hayan sido penitenciados por la inquisicion (1). El gobierno cree poder confiar el poder con mas seguridad en manos tan puras: asi es que estos solos estan en posesion de casi todos los empleos públicos desde el vireinato hasta los últimos cargos. Cualquiera persona que ó por su nacimiento, ó por su larga residencia en América, pueda ser sospechada de tener alguna disposicion contraria á los intereses de la metrópoli, es objeto de una desconfianza que la escluye de casi todos los empleos (2); y la notable preferencia que el gobierno da á los *Chapetones* los envanece tanto, que miran con desden las demas clases de ciudadanos.

(1) Recop. lib. IX, tit. 26, l. 15, 16.

(2) Vase la Nota 3.

Los *Criollos*, ó descendientes de los Europeos establecidos en América, forman la segunda clase de ciudadanos en las colonias españolas; y su carácter y su estado han puesto á los *Chapetones* en disposicion de adquirir otras ventajas casi tan grandes como las que les resultan de la predileccion del gobierno. Aunque algunos criollos sean descendientes de los conquistadores del Nuevo Mundo; aunque otros traigan su origen de las familias mas nobles de España; y aunque muchos de ellos posean grandes riquezas, la influencia de un clima cálido, la suspicaz desconfianza del gobierno, y la imposibilidad de llegar á las distinciones que ambiciona siempre el corazon humano, abaten en ellos todo vigor y toda actividad de tal modo que la mayor parte consume su vida en la molicie y en una vergonzosa supersticion. La languidez y la inaccion en que viven les aleja de todas las operaciones de un comercio activo y estendido, de modo que el tráfico interior de cada colonia, asi como las relaciones con las otras y con la España, estan en manos de solos los *Chapetones* (1), quienes se ven recompensados de su industria por las inmensas riquezas que amontonan, mientras que los criollos, sumergidos en la pereza, se contentan con la renta de sus posesiones.

Esta rivalidad declarada por el poder y la riqueza ha establecido entre estas dos clases de

(1) *Viaje de Ulloa*, I, 27, 251. *Viaje de Frezier*, 227.

ciudadanos una aversion violenta é implacable, que estalla con el pretexto mas ligero, y se dan entónces mutuamente nombres tan injuriosos como los que dictan los odios inveterados de nacion á nacion (1). La corte de España, por efecto de su política rezelosa, fomenta estas semillas de discordia, y esta recíproca envidia que no solamente impide á las dos clases mas poderosas de sus vasallos del Nuevo Mundo el reunirse contra la metrópoli, sino que incita á cada una de las partes á vigilar incesantemente, y á oponerse con el celo mas vivo á todos los movimientos de la otra.

La tercera clase de los habitantes de las colonias españolas es de raza mezclada, procedente de un Europeo y Negro, ó de un Europeo y de un Indio: los primeros son llamados *mulatos*, y los segundos *mestizos*. Como la corte de España cuidó desde luego de formar una sola nacion de sus nuevos y antiguos vasallos, protegió los matrimonios de los Españoles establecidos en América con los naturales del pais, y desde los primeros tiempos del establecimiento se han verificado muchas alianzas de esta clase (2). Sin embargo la licencia de las costumbres ha contribuido, mas que el deseo de conformarse con las miras del gobierno, á multiplicar esta clase de habitantes, que forman una gran parte de la poblacion

(1) *Gage's Survey*, p. 9. *Frezier*, 226.

(2) *Recop. lib. VI*, l. 2. *Herrera, decad. I, lib. V*, cap. 12; *decad. III, lib. II, cap. 2*.

en todas las posesiones de la España. Los Españoles distinguen con varias denominaciones todos los grados de esta filiacion y todas las diferencias de la especie, desde el Negro del Africa transplantado á la América, y desde el color cobrizo del Americano hasta el blanco del Europeo. Los mestizos y mulatos son tratados en la primera generacion como Indios ó como Negros; el color originario y distintivo del Indio desaparece á la tercera; y á la quinta la tez del Negro se borra de tal manera, que el habitante descendiente de esta raza mezclada no se distingue del Europeo, y participa de los privilegios de este (1). Esta clase de habitantes, cuya constitucion es muy fuerte y muy vigorosa, es la que ejerce todas las artes mecánicas y los oficios de la sociedad que exigen diligencia, pero que los ciudadanos de clases superiores desdennan practicar por pereza ó por orgullo (2).

Los Negros ocupan el cuarto lugar entre los habitantes de las colonias españolas. En otra parte hablaremos mas largamente de la introduccion de esta desgraciada porcion de la especie humana en el continente de la América, de los trabajos á que los Negros son destinados, y del tratamiento que experimentan; ahora solamente los mencionamos para hacer notar una particularidad en su estado bajo la dominacion española. En el mayor número

(1) *Viage de Ulloa*, I, pág. 27.

(2) *Ibid.* pág. 29. *Voyage de Bouguer*, pág. 104. Melendez *Tesoros verdaderos*, I, 354.

de los establecimientos, particularmente en la Nueva España, los Negros se ocupan del servicio doméstico; constituyen en mucha parte el lujo de los ricos, y son queridos y acariciados de sus amas, á cuyos placeres y vanidad contribuyen en gran manera. Sus vestidos son casi tan preciosos como los de sus amos, á quienes imitan en sus modales y pasiones (1); y ensoberbecidos con estas distinciones, toman con los Indios tal tono de superioridad, y los tratan con tanta insolencia y desprecio, que la antipatía entre estas dos razas ha llegado á ser implacable. En el Perú mismo, en donde hay muchos mas Negros, y en donde son destinados al cultivo del campo ó al servicio doméstico, conservan el mismo ascendiente sobre los naturales del pais, y el odio entre las dos castas subsiste con la misma violencia. Las leyes fomentan espresamente esta aversion, que en un principio no fué obra de la política, y está rigurosamente prohibida cualquiera comunicacion que pueda formar alguna union entre las dos razas. Con esta política artificiosa los Españoles sacan una parte de su fuerza de lo que constituye la debilidad de las colonias de las demas naciones, y han sabido convertir en asociados y defensores los mismos hombres que por otra parte son objetos de zelo y de temor (2).

(1) *Ibid.* pág. 56. *Viage de Ulloa*, I, 45r.

(2) *Recop. lib. VII*, l. 5, l. 7. *Herrera, decad. VIII, lib. VII, cap. 12.* Frezier,

Los Indios forman la última clase de los habitantes de este país que perteneció á sus antepasados. Hemos hecho ya observar á nuestros lectores la conducta de los Españoles en el modo con que han tratado á este desgraciado pueblo, y hemos referido los principales reglamentos hechos desde el principio de la conquista, relativamente á este importante objeto de la administracion de sus nuevos dominios; mas á contar desde la época á que he llevado la historia de la América hasta el momento actual, los conocimientos y la esperiencia adquiridos durante dos siglos han puesto la corte de España en estado de practicar mudanzas muy ventajosas en esta parte de su plan de administracion americana, y hemos creído que una revista general y rápida de la condicion actual de los Indios podia ser curiosa é interesante.

Carlos V, por su célebre cédula de 1542, de que hemos hecho frecuente mencion, destruyó las exorbitantes pretensiones de los conquistadores del Nuevo Mundo, que miraban á los habitantes como esclavos cuyo trabajo les pertenecia en propiedad. Desde esta época los Indios han sido reputados libres, y han estado autorizados para reclamar los privilegios de súbditos de la corona. Luego que fuéron admitidos en la clase de ciudadanos, se juzgó que seria justo hacerles contribuir á los gastos comunes de la sociedad en cuyo seno eran recibidos; pero como no podia esperarse un producto notable de los trabajos voluntarios de este pueblo no acostumbra á una industria

regular y enemigo de toda fatiga, la corte de España creyó necesario fijar por medio de reglamentos el tributo que podia exigirse de ellos. Con este objeto, se impuso á todo Indio varon, desde la edad de diez y ocho años hasta la de cincuenta, un tributo anual, y se determinó al mismo tiempo de una manera estable la naturaleza y la estension de los servicios que deben prestar. Este tributo varía en las distintas provincias; pero tomando como término medio lo que se paga en la Nueva España, la tasa es casi un peso por cabeza, cantidad muy moderada en unos países en que el precio de la plata es sumamente bajo (1). El derecho de cobrar el impuesto pertenece á varias personas. Todo Indio en América es ó vasallo inmediato de la corona, ó dependiente de algun otro vasallo á quien ha sido otorgado por cierto tiempo el distrito en que vive, con la denominacion de *encomienda*. Los primeros pagan al fisco las tres cuartas partes de la cuota, y los segundos pagan esta misma porcion del tributo al vasallo señor útil de la posesion. Despues de la conquista de la América, los conquistadores se repartieron entre sí la mayor parte de las tierras, y dejaron muy pocas á la corona. Como las primeras concesiones solamente se hicieron para dos generaciones (2), despues de cuyo tiempo debian volver en pro-

(1) Véase la Nota 32. Recop. lib. VI, tit. 5, l. 42. Hackluyt, vol. III, p. 461.

(2) Recop. lib. VI, tit. 1, l. 48. Solorz. de Ind. Jure, lib. II, cap. 16.

piedad á la corona, el soberano podía ó dispensar sus favores á nuevos propietarios otorgandoles estas posesiones vacantes, ó aumentar las rentas de su tesoro reservandose las á sí mismo (1). Los Reyes de España tomaron frecuentemente este último partido, y el número de Indios que dependen inmediatamente de la corona es en el día mucho mayor que lo era en el siglo que siguió á la conquista, y este ramo de las rentas reales continua aumentando.

El beneficio procedente de los servicios de los Indios pertenece á la corona, ó al poseedor de la *encomienda*, del mismo modo y segun la misma regla que hemos visto observada en el pago del tributo. Estos servicios, aunque exigibles en virtud de la ley, son muy distintos de los trabajos serviles impuestos originariamente á los Indios, y se dividen en dos clases. Los unos son aplicados á la construccion de las obras públicas de que la sociedad no puede carecer sin graves inconvenientes; y los otros al beneficio de las minas de que las colonias españolas sacan su mayor importancia y utilidad. El primer género de trabajos que se exige de ellos comprende el cultivo del maiz y de otras semillas de primera necesidad, el pastoreo de los animales, y la construccion de los edificios públicos, de los puentes y de los caminos reales (2); pero no puede obli-

(1) Vease la Nota 33.

(2) Recop. lib. VI, tit. 13, l. 10. Solorz. lib. I, cap. 6, 7, 9.

garseles á trabajar en el cultivo de las viñas, de los olivos, de las cañas de azúcar, y de otras producciones que son objetos de lujo ó de comercio (1). Los trabajos del segundo género consisten en sacar el mineral de las entrañas de la tierra, y en beneficiarle segun las reglas del arte, trabajos tan penosos como malsanos (2).

El modo de exigir de los Indios estos dos géneros de servicios está igualmente arreglado por leyes promulgadas con solo el fin de hacerlos menos onerosos á los que deben ejecutarlos. Son llamados alternativamente al trabajo por divisiones conocidas con el nombre de *mitas*, y ninguno puede ser forzado á trabajar sino á su vez. En el Perú, el número de los operarios designados nunca escede la séptima parte de los habitantes de cada distrito (3); y en la Nueva España, en donde los Indios son en mayor número, solamente se toman cuatro por cada cien trabajadores (4). No hemos podido saber cuanto tiempo está obligado á trabajar cada Indio empleado en el cultivo (5); pero en el Perú, cada *mita* ó division pasa seis meses en las minas, y mientras dura esta labor, un Indio no gana menos de tres reales de plata por día, y algunos ganan el doble de esta cantidad (6). Los Indios residentes

(1) Recop. lib. VI, tit. 13, l. 8. Solorz. lib. I, c. 7, n.º 41, etc.

(2) Vease la Nota 33.

(3) Recop. lib. VI, tit. 12, l. 21.

(4) Ibid. l. 22.

(5) Vease la Nota 35. (6) Ulloa, *Entretenim.* 265, 266.